

Primer declarante y cónyuge, en caso de matrimonio no separado legalmente

Primer declarante

01 NIF	Sexo del primer declarante: H: Hombre <input checked="" type="radio"/> 05 H M: Mujer
02 Primer apellido PALAU	Estado civil (al 31-12-2012): Soltero/a <input type="radio"/> 06 Casado/a <input checked="" type="radio"/> 07 X Viudo/a <input type="radio"/> 08 <input type="radio"/> 09 Divorciado/a o separado/a legalmente
03 Segundo apellido TORRES	Fecha de nacimiento: <input type="text"/> 10 18/07/1946
04 Nombre PEDRO	Grado de discapacidad. Clave: <input type="text"/> 11
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.	Cambio de domicilio. Si ha cambiado de domicilio, consigne una "X" <input type="text"/> 13

Domicilio habitual actual del primer declarante

15 Tipo de Vía	16 Nombre de la Vía Pública	17 Tipo de numeración	18 Número de casa	19 Calificador del número	20 Bloque	21 Portal	22 Escal.	23 Planta	24 Puerta
25 Datos complementarios del domicilio	26 Localidad / Población (si es distinta del municipio)								
27 Código Postal	28 Nombre del Municipio								
29 Provincia BALEARES	30 Teléf. fijo	31 Teléf. móvil	32 N.º de FAX						

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address	37 Población / Ciudad
36 Datos complementarios del domicilio	39 Código Postal (ZIP)
38 e-mail	40 Provincia / Región / Estado
41 País	42 Código País
43 Teléf. fijo	44 Teléf. móvil
45 N.º de FAX	

Datos adicionales de la vivienda en la que el primer declarante tiene su domicilio habitual. Si el primer declarante y/o su cónyuge son propietarios de la vivienda, se consignarán también, en su caso, los datos de las plazas de garaje, con un máximo de dos, y de los trasteros y anexos adquiridos conjuntamente con la misma, siempre que se trate de fincas registrales independientes.

Titularidad (clave)	Porcentaje/s de participación, en caso de propiedad o usufructo:		Situación (clave)	Referencia catastral
50 4	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53 1	54
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53	54
50	Primer declarante: 51	Cónyuge: 52	53	54

Sólo si ha consignado la clave 3 en la casilla 50: NIF arrendador **55**

Cónyuge (los datos identificativos del cónyuge son obligatorios en caso de matrimonio no separado legalmente)

61 NIF	Sexo del cónyuge (H: Hombre; M: Mujer) <input type="text"/> 65
62 Primer apellido	Fecha de nacimiento del cónyuge: <input type="text"/> 66
63 Segundo apellido	Grado de discapacidad del cónyuge. Clave: <input type="text"/> 67
64 Nombre	Cónyuge no residente que no es contribuyente del IRPF: <input type="text"/> 68
Importante: los contribuyentes que tengan la consideración de empresarios o profesionales y hayan cambiado de domicilio habitual, deberán comunicar dicho cambio presentando la preceptiva declaración censal de modificación (modelo 036 ó 037), en los términos previstos en la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril.	Cambio de domicilio. Si el cónyuge ha cambiado de domicilio, consigne una "X" en esta casilla. (Sólo en caso de declaración conjunta) <input type="text"/> 70

Domicilio habitual actual del cónyuge, en caso de tributación conjunta (si es distinto del domicilio del primer declarante)

15 Tipo de Vía	16 Nombre de la Vía Pública	17 Tipo de numeración	18 Número de casa	19 Calificador del número	20 Bloque	21 Portal	22 Escal.	23 Planta	24 Puerta
25 Datos complementarios del domicilio	26 Localidad / Población (si es distinta del municipio)								
27 Código Postal	28 Nombre del Municipio								
29 Provincia	30 Teléf. fijo	33 Teléf. móvil	32 N.º de FAX						

Si el domicilio está situado en el extranjero:

35 Domicilio / Address	37 Población / Ciudad
36 Datos complementarios del domicilio	39 Código Postal (ZIP)
38 e-mail	40 Provincia / Región / Estado
41 País	42 Código País
43 Teléf. fijo	44 Teléf. móvil
45 N.º de FAX	

Representante

75 NIF	76 Apellidos y nombre o razón social
---------------	---

Fecha de la declaración

En **SAN ANTONIO ABAD** a **13** de **JUNIO** de **2013**

Situación familiar
Hijos y descendientes menores de 25 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Fecha de adopción o de acogimiento permanente o preadoptivo	Discapacidad (clave)	Vinculación (*)	Otras situaciones
1.º	80	81	82	83	84	85	86
2.º	80	81	82	83	84	85	86
3.º	80	81	82	83	84	85	86
4.º	80	81	82	83	84	85	86
5.º	80	81	82	83	84	85	86
6.º	80	81	82	83	84	85	86
7.º	80	81	82	83	84	85	86
8.º	80	81	82	83	84	85	86
9.º	80	81	82	83	84	85	86
10.º	80	81	82	83	84	85	86
11.º	80	81	82	83	84	85	86
12.º	80	81	82	83	84	85	86

(*) No se cumplimentará esta casilla cuando se trate de hijos o descendientes comunes del primer declarante y del cónyuge.

Si alguno de los hijos o descendientes hubiera fallecido en el año 2012, indique el número de orden con el que figura relacionado y la fecha de fallecimiento

Nº. de orden	Fecha de fallecimiento
87	88
87	88

Sólo si ha consignado las claves 3 ó 4 en la casilla 85, consigne los siguientes datos del otro progenitor:

NIF Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)

56 57

Si el otro progenitor no tiene NIF o NIE, marque con una "X" esta casilla

58

A efectos de la declaración conjunta los hijos 1 y 2 son los relacionados con los NIF: _____ y _____, respectivamente.

Ascendientes mayores de 65 años o discapacitados que conviven con el/los contribuyente/s al menos la mitad del periodo impositivo

	NIF	Primer apellido, segundo apellido y nombre (por este orden)	Fecha de nacimiento	Discapacidad (clave)	Vinculación	Convivencia
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95
	90	91	92	93	94	95

 Devengo

Atención: este apartado únicamente se cumplimentará en las declaraciones individuales de contribuyentes fallecidos en el ejercicio 2012 con anterioridad al día 31 de diciembre.

Fecha de finalización del periodo impositivo 100

 Opción de tributación

Indique la opción de tributación elegida (marque con una "X" la casilla que proceda)

Tributación individual	101	X
Tributación conjunta	102	

Atención: solamente podrán optar por el régimen de tributación conjunta los contribuyentes integrados en una unidad familiar.

 Comunidad o Ciudad Autónoma de residencia en el ejercicio 2012

Clave de la Comunidad Autónoma o de la Ciudad con Estatuto de Autonomía en la que tuvo/tuvieron su residencia habitual en 2012 103 04

 Asignación tributaria a la Iglesia Católica

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra al sostenimiento económico de la Iglesia Católica, marque con una "X" esta casilla 105

 Asignación de cantidades a fines sociales

Atención: Esta asignación es independiente y compatible con la asignación tributaria a la Iglesia Católica.

Si desea que se destine un 0,7 por 100 de la cuota íntegra a los fines sociales previstos en el Real Decreto 825/1988, de 15 de julio (BOE del 28), marque con una "X" esta casilla 106 X

 Borrador de la declaración o datos fiscales del ejercicio 2013

USTED NO TIENE QUE CUMPLIMENTAR ESTAS CASILLAS PARA OBTENER SU BORRADOR DE DECLARACIÓN O SUS DATOS FISCALES EL AÑO PRÓXIMO O SI SE TRATA DE UNA DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA PRESENTADA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 14.3 DE LA LEY DEL IMPUESTO, MARQUE CON UNA "X" ESTA CASILLA. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas 120, 121, 122 y 124)

No obstante, si desea:

- Recibirlos por correo ordinario y no visualizarlos por Internet, marque "X" 110
- Obtener exclusivamente la opción de tributación individual aunque la misma pueda resultar menos favorable para usted, marque "X" 111

 Declaración complementaria

Si la declaración complementaria está motivada por haber percibido atrasos de rendimientos del trabajo después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2012 o si se trata de una declaración complementaria presentada en cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 121

Si la declaración complementaria está motivada por haberse producido, después de la presentación de la declaración anterior del ejercicio 2012, alguno de los supuestos especiales que se señalan en la Guía de la declaración, marque con una "X" esta casilla 122

Si de la declaración complementaria resulta una cantidad a devolver inferior a la solicitada en la declaración anterior y dicha devolución no hubiera sido todavía efectuada por la Agencia Tributaria, indíquelo marcando con una "X" esta casilla. (En este supuesto, no marque ninguna de las casillas 120, 121, 122 y 124) 123

Si esta declaración es complementaria de otra declaración anterior del mismo ejercicio 2012, en supuestos distintos a los reflejados en las casillas 121, 122, 123 y 124, indíquelo marcando con una "X" esta casilla 120

Si la declaración complementaria está motivada por el traslado de residencia a otro Estado miembro de la Unión Europea y el contribuyente opta por imputar las rentas pendientes a medida que se obtengan, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 14.3 de la Ley del Impuesto, marque con una "X" esta casilla 124

(A) Rendimientos del trabajo

Retribuciones dinerarias (incluidas las pensiones compensatorias y las anualidades por alimentos no exentas). Importe íntegro	001	62.044,32
Retribuciones en especie.....	002	
(excepto las contribuciones empresariales imputadas que deban consignarse en la casilla 006)	003	
Contribuciones empresariales a planes de pensiones, planes de previsión social empresarial y mutualidades de previsión social. Importes imputados al contribuyente	004	
Aportaciones al patrimonio protegido de las personas con discapacidad del que es titular el contribuyente. Importe computable	005	
Reducciones (artículo 18, apartados 2 y 3, y disposiciones transitorias 11.ª y 12.ª de la Ley del Impuesto). Importe	006	
Total ingresos íntegros computables (001 + 005 + 006 + 007 - 008)	007	62.044,32
Cotizaciones a la Seguridad Social o a mutualidades generales obligatorias de funcionarios, deducciones por derechos pasivos y cotizaciones a los colegios de huérfanos o entidades similares	008	1.879,20
Cuotas satisfechas a sindicatos.....	009	
Cuotas satisfechas a colegios profesionales (si la colegiación es obligatoria y con un máximo de 500 euros anuales)	010	
Gastos de defensa jurídica derivados directamente de litigios con el empleador (máximo: 300 euros anuales)	011	
Total gastos deducibles (010 + 011 + 012 + 013)	012	1.879,20
Rendimiento neto (009 - 014)	013	60.165,12
Reducción por obtención de rendimientos del trabajo (artículo 20 de la Ley del Impuesto):		
Cuantía aplicable con carácter general	014	2.652,00
Incremento para trabajadores activos mayores de 65 años que continúen o prolonguen la actividad laboral	015	
Incremento para contribuyentes desempleados que acepten un puesto de trabajo que exija el traslado de su residencia a un nuevo municipio	016	
Reducción adicional para trabajadores activos que sean personas con discapacidad	017	
Rendimiento neto reducido (015 - 017 - 018 - 019 - 020)	018	57.513,12

(B) Rendimientos del capital mobiliario**Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro**

Intereses de cuentas, depósitos y activos financieros en general (*)	022	0,02
Intereses de activos financieros con derecho a la bonificación prevista en la disposición transitoria 11.ª de la Ley del I.Sociedades (*)	023	
Dividendos y demás rendimientos por la participación en fondos propios de entidades	024	
Rendimientos procedentes de la transmisión o amortización de Letras del Tesoro.....	025	
Rendimientos procedentes de la transmisión, amortización o reembolso de otros activos financieros (*)	026	
Rendimientos procedentes de contratos de seguro de vida o invalidez y de operaciones de capitalización	027	
Rendimientos procedentes de rentas que tengan por causa la imposición de capitales y otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro.....	028	
(*) Salvo que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley del Impuesto, deban formar parte de la base imponible general.		
Total ingresos íntegros (022 + 023 + 024 + 025 + 026 + 027 + 028)	029	0,02
Gastos fiscalmente deducibles: gastos de administración y depósito de valores negociables, exclusivamente	030	
Rendimiento neto (029 - 030)	031	0,02
Reducción aplicable a rendimientos derivados de determinados contratos de seguro (disposición transitoria 4.ª de la Ley del Impuesto)	032	
Rendimiento neto reducido (031 - 032)	033	0,02

Rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general

Rendimientos procedentes del arrendamiento de bienes muebles, negocios o minas o de subarrendamientos	040	
Rendimientos procedentes de la prestación de asistencia técnica, salvo en el ámbito de una actividad económica	041	
Rendimientos procedentes de la propiedad intelectual cuando el contribuyente no sea el autor	042	
Rendimientos procedentes de la propiedad industrial que no se encuentre afectada a una actividad económica	043	
Otros rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible general	044	
Total ingresos íntegros (040 + 041 + 042 + 043 + 044)	045	
Gastos fiscalmente deducibles (exclusivamente los que se indican en la Guía de la declaración)	046	
Rendimiento neto (045 - 046)	047	
Reducciones de rendimientos generados en más de 2 años u obtenidos de forma notoriamente irregular (artículo 26.2 de la Ley del Impuesto)	048	
Rendimiento neto reducido (047 - 048)	049	

G2

Ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de la transmisión de elementos patrimoniales (continuación)

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Imputación a 2012 de ganancias y pérdidas patrimoniales derivadas de transmisiones efectuadas en ejercicios anteriores

Imputación de ganancias patrimoniales:		Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación	390	390	390		
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2012	391	391	391	395	

Imputación de pérdidas patrimoniales:		Pérdida patrimonial 1	Pérdida patrimonial 2	Pérdida patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación	400	400	400		
Importe de la pérdida patrimonial que procede imputar a 2012	401	401	401	405	

Imputación a 2012 de ganancias patrimoniales acogidas a diferimiento por reinversión (derivadas de elementos afectos a actividades económicas)

Imputación de ganancias patrimoniales:		Ganancia patrimonial 1	Ganancia patrimonial 2	Ganancia patrimonial 3	Total
Contribuyente a quien corresponde la imputación diferida	410	410	410		
Importe de la ganancia patrimonial que procede imputar a 2012	411	411	411	415	
Método de integración. Clave	412	412	412		

G3

Exención por reinversión de la ganancia patrimonial obtenida en 2012 por la transmisión de la vivienda habitual

Importe obtenido por la transmisión de la vivienda habitual que es susceptible de reinversión a efectos de la exención	420
Ganancia patrimonial obtenida como consecuencia de la transmisión de la vivienda habitual	421
Importe reinvertido hasta el 31-12-2012 en la adquisición de una nueva vivienda habitual	422
Importe que el contribuyente se compromete a reinvertir, en los dos años siguientes a la transmisión, en la adquisición de una vivienda habitual	423
Ganancia patrimonial exenta por reinversión	424

G4

Opción por el régimen especial de fusiones, escisiones y canje de valores de entidades no residentes en España

	Contribuyente que opta	Nº de operaciones
Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, siendo socios de entidades no residentes en España, se hayan visto afectados en 2012 por operaciones de fusión, escisión o canje de valores realizadas por dichas entidades y que, deseando optar por el régimen especial previsto en el capítulo VIII del Título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, deban hacerlo en la forma establecida en el artículo 43 del Reglamento de dicho impuesto.	430	431
	432	433

G5

Integración y compensación de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible general:			
Suma de ganancias patrimoniales (224 + 300 + 304 + 310 + 311 + 312 + 314 + 415)	440		
Suma de pérdidas patrimoniales (225 + 313)	441		
Saldo neto de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general		450	
Si la diferencia (440 - 441) es positiva Si la diferencia (440 - 441) es negativa		442	

Ganancias y pérdidas patrimoniales a integrar en la base imponible del ahorro:			
Suma de ganancias patrimoniales (226 + 329 + 349 + 388 + 389 + 395)	443		
Suma de pérdidas patrimoniales (227 + 330 + 350 + 387 + 405)	444		
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro (443 - 444)		457	
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro:	445		
Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (443 - 444)			

H

Base imponible general y base imponible del ahorro

Base imponible general:			
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general	450		
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible general (máximo: el importe de la casilla 450)	451		
Saldo neto de los rendimientos a integrar en la base imponible general y de las imputaciones de rentas (021 + 050 + 080 + 085 + 140 + 170 + 197 + 220 + 222 + 223 + 245 + 255 + 265 + 275)	452	57.513,12	
Compensaciones (si la casilla 452 es positiva y con el límite conjunto del 25 por 100 de su importe):			
Resto de los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible general	453		
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general	454		
Base imponible general (450 - 451 + 452 - 453 - 454)	455	57.513,12	
Saldo neto negativo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible general: importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (442 - 444)	456		

Base imponible del ahorro:			
Saldo neto positivo de las ganancias y pérdidas patrimoniales imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro	457		
Compensación (si la casilla 457 es positiva y hasta el máximo de su importe):			
Saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2008 a 2011 a integrar en la base imponible del ahorro	458		
Saldo neto negativo de los rendimientos del capital mobiliario imputables a 2012 a integrar en la base imponible del ahorro:	459		
Importe pendiente de compensar en los 4 ejercicios siguientes (suma de las casillas 035 y 221 de las pág. 3 y 8 de la declaración)	460		
Saldo neto positivo de los rendimientos del capital mobiliario a integrar en la base imponible del ahorro (suma de las casillas 035 y 221 pág. 3 y 8 de la declaración)	461	0,02	
Compensación (si el saldo anterior es positivo y hasta el máximo de su importe):	461		
Saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2008, 2009, 2010 y 2011 a integrar en la base imponible del ahorro	465		
Base imponible del ahorro (457 - 458 + 460 - 461)	465	0,02	

I

Reducciones de la base imponible

Si las columnas previstas en esta hoja fuesen insuficientes, indique el número de hojas adicionales que se adjuntan

Reducción por tributación conjunta

Reducción para unidades familiares que opten por la tributación conjunta. Importe 470

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social**Régimen general**

Contribuyente que realiza, o a quien se imputan, las aportaciones y contribuciones	480	DECLARANTE	480
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 a 2011	481		481
Aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012	482	2.629,16	482
Importes con derecho a reducción (481 + 482)	483	2.629,16	483
Total con derecho a reducción	500		2.629,16

Aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge del contribuyente

Total con derecho a reducción 505

Reducciones por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	510		510
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad partícipe, mutualista o asegurada	511		511
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007 a 2011	512		512
Aportaciones realizadas en 2012 por la propia persona con discapacidad	513		513
Aportaciones realizadas en 2012 por parientes o tutores de la persona con discapacidad	514		514
Total con derecho a reducción	530		

Reducciones por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	540		540
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona con discapacidad titular del patrimonio protegido	541		541
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2008 a 2011	542		542
Aportaciones realizadas en 2012 al patrimonio protegido de la persona con discapacidad	543		543
Total con derecho a reducción	560		

Reducciones por pensiones compensatorias a favor del cónyuge y anualidades por alimentos, excepto en favor de los hijos

Contribuyente que abona las pensiones o anualidades	570		570
N.º de identificación fiscal (NIF) de la persona que recibe cada pensión o anualidad	571		571
Importe de la pensión o anualidad satisfecha en 2012 por decisión judicial	572		572
Total con derecho a reducción	585		

Reducciones por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Contribuyente que realiza las aportaciones con derecho a reducción	590		590
Excesos pendientes de reducir procedentes de los ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011	591		591
Aportaciones realizadas en 2012 con derecho a reducción	592		592
Total con derecho a reducción	600		

J Base liquidable general y base liquidable del ahorro**Determinación de la base liquidable general**

Base imponible general (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración)	455		57.513,12
Reducciones de la base imponible general (si la casilla 455 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):			
Por tributación conjunta. Importe de la casilla 470 que se aplica	610		
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general). Importe de la casilla 500 que se aplica	611		2.629,16
Por aportaciones a sistemas de previsión social de los que es partícipe, mutualista o titular el cónyuge. Importe de la casilla 505 que se aplica	612		
Por aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad. Importe de la casilla 530 que se aplica ..	613		
Por aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad. Importe de la casilla 560 que se aplica	614		
Por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Importe de la casilla 585 que se aplica	615		
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes (máx. con derecho a reducción: 600 euros)	616		600,00
Por aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales. Importe de la casilla 600 que se aplica	617		
Base liquidable general (455 - 610 - 611 - 612 - 613 - 614 - 615 - 616 - 617)	618		54.283,96
Compensación (si la casilla 618 es positiva y hasta el límite máximo de su importe): Bases liquidables generales negativas de 2008 a 2011	619		
Base liquidable general sometida a gravamen (618 - 619)	620		54.283,96

J

Base liquidable general y base liquidable del ahorro (continuación)**Determinación de la base liquidable del ahorro**

Base imponible del ahorro (traslade el importe de esta misma casilla de la página 10 de la declaración)	465	0,02
Remanente de determinadas reducciones no aplicadas anteriormente (si la casilla 465 es positiva y hasta el límite máximo de su importe):		
Reducción por tributación conjunta. Remanente de la casilla 470 que se aplica	621	
Reducción por pensiones compensatorias y anualidades por alimentos. Remanente de la casilla 585 que se aplica	622	
Cuotas de afiliación y demás aportaciones a los partidos políticos realizadas por afiliados, adheridos y simpatizantes. Importe no aplicado en la casilla 616	623	
Base liquidable del ahorro (465 - 621 - 622 - 623)	630	0,02

K

Reducciones de la base imponible no aplicadas en 2012 que podrán aplicarse en ejercicios siguientes**Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social (régimen general)**

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite porcentual previsto en el artículo 52.1.a) de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 482 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	640	640
Aportaciones y contribuciones de 2012 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	641	641

Exceso no reducido de las aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social constituidos a favor de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 513 ó 514 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	650	650
Aportaciones y contribuciones de 2012 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	651	651

Exceso no reducido de las aportaciones a patrimonios protegidos de personas con discapacidad

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por exceder de los límites máximos establecidos o por insuficiencia de base imponible, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones y contribuciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 543 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	660	660
Aportaciones de 2012 no aplicadas cuyo importe podrá reducirse en los 4 ejercicios siguientes	661	661

Exceso no reducido de las aportaciones a la mutualidad de previsión social de deportistas profesionales

Cumplimentarán este apartado los contribuyentes que, por insuficiencia de base imponible o por exceder del límite previsto en el apartado Uno.5.a) de la disposición adicional undécima de la Ley del Impuesto, no hubieran podido reducir en esta declaración la totalidad de las aportaciones del ejercicio 2012 que figuran en las casillas 592 de la página 11 de la declaración.

Contribuyente con derecho a reducción	670	670
Aportaciones y contribuciones de 2012 no aplicadas cuyo importe se solicita poder reducir en los 5 ejercicios siguientes	671	671

L

Adecuación del impuesto a las circunstancias personales y familiares: mínimo personal y familiar**Cuantificación del mínimo personal y familiar**

Mínimo del contribuyente. Importe	675	6.069,00	635	6.069,00
Mínimo por descendientes. Importe	676		636	
Mínimo por ascendientes. Importe	677		637	
Mínimo por discapacidad. Importe	678		638	
Mínimo personal y familiar (675 + 676 + 677 + 678)	679	6.069,00		
Importe total incrementado o disminuido del mínimo personal y familiar a efectos del cálculo gravamen autonómico (635 + 636 + 637 + 638) ..	685	6.069,00		

Determinación del importe del mínimo personal y familiar que forma parte de cada una de las bases liquidables

Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 679. (Si la casilla 620 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 680)	680	6.069,00
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen estatal: la menor de la diferencia (679 - 680) y la casilla 630	681	
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable general a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de las cantidades consignadas en las casillas 620 y 685. (Si la casilla 620 es negativa o igual a cero, consigne el número cero en la casilla 683)	683	6.069,00
Importe del mínimo personal y familiar que forma parte de la base liquidable del ahorro a efectos del cálculo del gravamen autonómico: la menor de la diferencia (685 - 683) y la casilla 630	684	

M

Datos adicionales**Rentas exentas, excepto para determinar el tipo de gravamen**

Correspondientes a la base liquidable del ahorro	686		Correspondientes a la base liquidable general	687	
--	-----	--	---	-----	--

Anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial

Importe de las anualidades por alimentos en favor de los hijos satisfechas por decisión judicial	688	
--	-----	--

**Cálculo del impuesto y resultado de la declaración****Determinación de los gravámenes estatal y autonómico****Gravamen de las bases liquidables**

	Parte estatal	Parte autonómica
Gravamen de la base liquidable general:		
Aplicación de la escala general y autonómica del Impuesto al importe de la casilla [620], Importes resultantes	689 8.229,36	690 8.229,36
Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla [620], Importe resultante	624 1.085,87	
Aplicación de la escala general del Impuesto al importe de la casilla [680], Importe resultante	691 728,28	
Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla [680], Importe resultante	625 45,52	
Cuota derivada de la escala de gravamen general estatal, ([626] = [689] - [691])	626 7.501,08	
Cuota derivada de la escala de gravamen complementaria, ([627] = [624] - [625])	627 1.040,35	
Aplicación de la escala autonómica del Impuesto al importe de la casilla [683], Importe resultante		692 728,28

Cuotas correspondientes a la base liquidable general ([693] = [626] + [627]); ([694] = [690] - [692])	693 8.541,43	694 7.501,08
Tipos medios de gravamen (TME = [693] X 100 ÷ [620]); (TMA = [694] X 100 ÷ [620])	TME 15,73	TMA 13,81

Gravamen de la base liquidable del ahorro:

Base liquidable del ahorro sometida a gravamen ([695] = [630] - [681] ; [771] = [630] - [684])	695 0,02	771 0,02
Aplicación de la escala de gravamen del ahorro al importe de las casillas [695] y [771]	628	697
Aplicación de la escala de gravamen complementaria al importe de la casilla [695], Importe resultante	629	
Cuotas correspondientes a la base liquidable del ahorro ([696] = [628] + [629]); ([738] = [697])	696	738

Cuotas íntegras

Cuota íntegra estatal ([698] = [693] + [696])	698 8.541,43	
Cuota íntegra autonómica ([699] = [694] + [738])		699 7.501,08

Deducciones de las cuotas íntegras

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducción por Inversión en vivienda habitual (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	700	701
Otras deducciones generales:		
Por inversiones o gastos de Interés cultural (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	702	703
Por donativos (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	704 9,02	705 9,02
Por incentivos y estímulos a la inversión empresarial (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.4)	706	707
Por dotaciones a la Reserva para Inversiones en Canarias (Ley 19/1994)	708	709
Por rendimientos derivados de la venta de bienes corporales producidos en Canarias (Ley 19/1994)	710	711
Por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.1)	712	713
Por cantidades depositadas en cuentas ahorro-empresa (traslade los importes de estas mismas casillas del anexo A.2)	714	715
Por alquiler de la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.1)	716	772
Por obras de mejora en la vivienda habitual (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2)	773	
Por obras de mejora en vivienda (traslade el importe de esta misma casilla del anexo A.2)	733	

Deducciones autonómicas:

Suma de deducciones autonómicas (traslade el importe de esta misma casilla del anexo B.1, B.2 B.3 o B.4, según corresponda)		717
---	--	-----

Cuotas líquidas

Cuota líquida estatal ([720] = [698] - [700] - [702] - [704] - [706] - [708] - [710] - [712] - [714] - [716] - [773] - [733])	720 8.532,41	
Cuota líquida autonómica ([721] = [699] - [701] - [703] - [705] - [707] - [709] - [711] - [713] - [715] - [772] - [717])		721 7.492,06

Incremento de las cuotas líquidas por pérdida del derecho a determinadas deducciones de ejercicios anteriores

	Parte estatal	Parte autonómica
Deducciones de 1996 y ejercicios anteriores:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012	722	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	723	
Deducciones generales de 1997 a 2011:		
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012, Parte estatal	724	
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores	725	
Importe de las deducciones a las que se ha perdido el derecho en 2012, Parte autonómica		726
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		727
Deducciones autonómicas de 1998 a 2011:		
Importe de las deducciones autonómicas a las que se ha perdido el derecho en 2012		728
Intereses de demora correspondientes a las deducciones anteriores		729
Cuota líquida estatal Incrementada ([730] = [720] + [722] + [723] + [724] + [725])	730 8.532,41	
Cuota líquida autonómica incrementada ([731] = [721] + [726] + [727] + [728] + [729])		731 7.492,06

Cuota resultante de la autoliquidación

Cuota líquida incrementada total ([730] + [731])	732 16.024,47
---	---------------

Deducciones:

Por doble imposición Internacional, por razón de las rentas obtenidas y gravadas en el extranjero	734
Por obtención de rendimientos del trabajo o de actividades económicas	735
Por doble imposición internacional en los supuestos de aplicación del régimen de transparencia fiscal internacional	736
Por doble imposición en los supuestos de aplicación del régimen de imputación de rentas derivadas de la cesión de derechos de imagen	737

(continúa en la página siguiente)

(N) Cálculo del impuesto y resultado de la declaración (continuación)**Cuota resultante de la autoliquidación (continuación)****Compensación fiscal:**

Por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años 739

Retenciones deducibles correspondientes a rendimientos bonificados (disposición transitoria 11.ª del texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades)

Importe de las retenciones no practicadas efectivamente que, no obstante, tienen la consideración de deducibles de la cuota 740

Cuota resultante de la autoliquidación (732 - 734 - 735 - 736 - 737 - 738 - 739 - 740) 741 **16.024,47****Retenciones y demás pagos a cuenta**

Por rendimientos del trabajo	742	16.990,62	Ingresos a cuenta del artículo 92.8 de la Ley del Impuesto ...	748	
Por rendimientos del capital mobiliario	743		Por ganancias patrimoniales, incluidos premios	749	
Por arrendamientos de inmuebles urbanos	744		Pagos fraccionados ingresados (actividades económicas) ...	750	
Por rendimientos de actividades económicas (**)	745		Cuotas del Impuesto sobre la Renta de no Residentes(**)	751	
Atribuidos por entidades en régimen de atribución de rentas ..	746		Retenciones art. 11 de la Directiva 2003/48/CE, del Consejo ..	752	
Imputados por agrupaciones de interés económico y UTE's ..	747		(**) Contribuyentes que hayan adquirido la condición de tales por cambio de residencia a territorio español.		

(*) Salvo las retenciones e ingresos a cuenta por arrendamientos de inmuebles urbanos, que se incluirán en la casilla anterior.

Total pagos a cuenta (suma de las casillas 742 a 752) 754 **16.990,62****Cuota diferencial y resultado de la declaración****Cuota diferencial** (741 - 754) 755 **-966,15**Deducción por maternidad { Importe de la deducción 756
Importe del abono anticipado de la deducción correspondiente a 2012 757**Resultado de la declaración** (755 - 756 + 757) 760 **-966,15****(O) Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente en el ejercicio 2012****Importante:** en ningún caso deberán cumplimentar este apartado los contribuyentes que en el ejercicio 2012 hayan tenido su residencia habitual en el extranjero ni tampoco los que, asimismo en dicho ejercicio, hayan tenido su residencia habitual en las Ciudades de Ceuta y Melilla.Cuota líquida autonómica incrementada (traslade el importe de la casilla 731) 775 **7.492,06**

50 por 100 del importe de las deducciones por doble imposición: 50% de (734 + 736 + 737) 776

50 por 100 del importe de la compensación fiscal por percepción de determinados rendimientos del capital mobiliario: 50% de 739 778

Importe del IRPF que corresponde a la Comunidad Autónoma de residencia del contribuyente (775 - 776 - 778) 779 **7.492,06**

Si el resultado de la casilla 779 fuera negativo, deberá consignarse en la misma el número cero.

(P) Regularización mediante declaración complementaria (sólo en caso de declaración complementaria del ejercicio 2012)

Resultados a ingresar de anteriores autoliquidaciones o liquidaciones administrativas correspondientes al ejercicio 2012 761

Devoluciones acordadas por la Administración como consecuencia de la tramitación de anteriores autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2012 762

Resultado de la declaración complementaria (760 - 761 + 762) 765**(Q) Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge / Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución****Si el resultado de esta declaración es positivo (a ingresar)**

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen solicitar la suspensión del ingreso de la cantidad resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 768, por cumplir las condiciones establecidas en dicho artículo y, en particular, por haber renunciado su cónyuge al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en un importe igual al del ingreso cuya suspensión se solicita.

Importe del resultado a ingresar de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia 768

Resto a ingresar del resultado de su declaración: diferencia (casilla 760 - 768) positiva o igual a cero 770**Si el resultado de esta declaración es negativo (a devolver)**

Cumplimentarán estas casillas los contribuyentes casados y no separados legalmente que tributen individualmente y que, al amparo de lo previsto en el artículo 97.6 de la Ley del Impuesto, deseen renunciar al cobro efectivo de la devolución resultante de su declaración en el importe que se indica en la casilla 769, aceptando expresamente que dicha cantidad sea aplicada al pago del importe del resultado positivo de la declaración de su cónyuge cuya suspensión ha sido solicitada por éste.

Importe del resultado a devolver de su declaración (casilla 760) a cuyo cobro efectivo se renuncia 769

Resto del resultado de su declaración cuya devolución se solicita: diferencia (760 - 769) negativa o igual a cero. Si es negativa, consígnela con signo menos 770

Con independencia de que renuncie al cobro efectivo de la totalidad del resultado negativo de su declaración, sírvase consignar los datos completos de la cuenta bancaria en la que desearía recibir la devolución a la que eventualmente pudiera tener derecho como consecuencia de las posteriores comprobaciones realizadas por la Administración tributaria.

Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
794			

Deducción por inversión en vivienda habitual

Adquisición, construcción, rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual y cuentas vivienda. Inversión máxima deducible: 9.040 euros

	Inversión con derecho a deducción (*)	Parte estatal	Parte autonómica
Adquisición de la vivienda habitual	A <input type="text"/>	700	781
Construcción de la vivienda habitual	B <input type="text"/>	782	783
Rehabilitación o ampliación de la vivienda habitual	C <input type="text"/>	608	609
Cantidades depositadas en cuentas vivienda para la primera adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual	D <input type="text"/>	784	785

(*) Límite máximo conjunto: 9.040 euros.

Identificación de cuentas vivienda:
 (Datos obligatorios para todos los contribuyentes que practiquen deducción por cantidades depositadas en cuentas vivienda. Cada contribuyente sólo puede ser titular de una cuenta vivienda).

Cuenta	Titular de la cuenta	Fecha de apertura	Entidad	Oficina	DC	Número de cuenta
Cuenta 1..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Cuenta 2..	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Si alguna de las cuentas vivienda anteriores no se encuentra abierta en cualquier oficina sita en territorio español, marque una "X" 599

Obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad. Inversión máxima deducible: 12.080 euros

	Parte estatal	Parte autonómica
Cantidades satisfechas con derecho a deducción	E <input type="text"/>	786

(límite máximo: 12.080 euros)

Importe total de la deducción por inversión en vivienda habitual

Deducción por Inversión en vivienda habitual	Parte estatal (700 + 782 + 608 + 784 + 785)	700
	Parte autonómica (781 + 783 + 609 + 785 + 787)	701

Deducción por inversión en vivienda habitual: datos adicionales

En su caso, pagos efectuados al promotor o constructor de la vivienda habitual o de las obras de rehabilitación o ampliación: Importe de los pagos realizados en el ejercicio al promotor o constructor: 788 NIF del promotor o constructor: 789

En caso de deducción por adquisición de la vivienda habitual: Fecha de adquisición de la vivienda por la que se practica la deducción: 790

Si la adquisición de la vivienda habitual se financió, total o parcialmente, mediante un único préstamo hipotecario, consigne a continuación el número de identificación de dicho préstamo y la parte del mismo efectivamente destinada a la adquisición de la vivienda habitual, sin tener en cuenta, exclusivamente a estos efectos, su porcentaje de participación en la deuda hipotecaria. En caso de cambio de préstamo, consigne los datos del vigente a 31-12-2012.

Número de identificación del préstamo hipotecario: 791 Porcentaje del importe total del préstamo hipotecario que se ha destinado efectivamente a la adquisición de la vivienda habitual: 792

Deducción por alquiler de la vivienda habitual (sólo si la base imponible es inferior a 24.107,20 euros anuales)

NIF del arrendador	Cantidades totales satisfechas al arrendador	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
1 <input type="text"/> 793	<input type="text"/> 582	10,05 por 100	<input type="text"/> 774
2 <input type="text"/> 583	<input type="text"/> 584		

Deducción por alquiler de la vivienda habitual: Parte estatal: el 50 por 100 de 774 = 716; Parte autonómica: el 50 por 100 de 774 = 772

Deducciones por donativos

Donativos con límite del 15 % de la base liquidable	Importe con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text"/> G	<input type="text"/>	30 por 100	<input type="text"/> 795
Donativos con límite del 10 % de la base liquidable	H <input type="text"/> 72,12	10 ó 25 por 100	<input type="text"/> 796 <input type="text"/> 18,03

Deducciones por donativos: Parte estatal: el 50 por 100 de (795 + 796) = 704 9,02; Parte autonómica: el 50 por 100 de (795 + 796) = 705 9,02

Otras deducciones generales de la cuota íntegra

Deducción por inversiones o gastos de interés cultural

Inversiones y gastos para la protección y difusión del Patrimonio Histórico Español y de las ciudades, conjuntos y bienes situados en España declarados Patrimonio Mundial por la UNESCO	Importes con derecho a deducción (*)	Porcentaje de deducción	Importe de la deducción
<input type="text"/> I	<input type="text"/>	15 por 100	<input type="text"/> 797

Deducción por inversiones y gastos de interés cultural: Parte estatal: el 50 por 100 de 797 = 702; Parte autonómica: el 50 por 100 de 797 = 703

Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla

Importe total de la deducción por razón de las rentas obtenidas en Ceuta o en Melilla	<input type="text"/> 798
Deducción por rentas obtenidas en Ceuta o Melilla	Parte estatal: el 50 por 100 de <input type="text"/> 798 = <input type="text"/> 712; Parte autonómica: el 50 por 100 de <input type="text"/> 798 = <input type="text"/> 713

Primer declarante (1)

NO PEGAR LA ETIQUETA IDENTIFICATIVA

Ejercicio Período

NIF

NIF 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

Cón - yuge

NIF 1.er Apellido 2.º Apellido Nombre

Liquidación (2)

Resultado a ingresar o a devolver (casilla o casilla de la declaración)

Importante: Si la cantidad consignada en la casilla 770 ha sido determinada como consecuencia de la cumplimentación del apartado Q de la página 14 de la declaración (Solicitud de suspensión del ingreso de un cónyuge/Renuncia del otro cónyuge al cobro de la devolución), indíquelo marcando con una "X" esta casilla.

Declaración complementaria (3)

Este apartado se cumplimentará exclusivamente en caso de declaración complementaria del ejercicio 2012 de la que se derive una cantidad a ingresar.

Resultado de la declaración complementaria

Importante: en las declaraciones complementarias no podrá fraccionarse el pago en dos plazos.

Fraccionamiento del pago e ingreso (4)	Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad positiva, indique a continuación, marcando con una "X" la casilla correspondiente, si desea o no fraccionar el pago en dos plazos y consigne en la casilla I₁ el importe que vaya a ingresar: la totalidad, si no fracciona el pago, o el 50 por 100 si fracciona el pago en dos plazos.	Opciones de pago del 2º plazo (5)
	<p>NO FRACCIONA el pago <input type="text" value="1"/> <input type="text" value="1"/></p> <p>SÍ FRACCIONA el pago en dos plazos <input type="text" value="6"/> <input type="text" value="1"/></p> <p>Ingreso efectuado a favor del Tesoro Público: Cuenta restringida de colaboración en la recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de autoliquidaciones.</p> <p>Importe (de la totalidad o del primer plazo) <input type="text" value="I<sub>1</sub>"/></p> <p>Forma de pago: <input type="text"/></p> <p>En caso de adeudo en cuenta, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos de la cuenta en la que desea que le sea cargado el importe de este pago.</p>	

Devolución (6)

Si el importe consignado en la casilla 770 es una cantidad negativa, indique si solicita devolución o renuncia a ella:

Devolución: Importe:

Importante: si solicita la devolución, consigne en el apartado "Cuenta bancaria" los datos completos de la cuenta en la que desea recibir la transferencia bancaria.

Cuenta bancaria (7)

Si la declaración es positiva y realiza el pago de la totalidad o del primer plazo mediante adeudo en cuenta y/o opta por domiciliar en Entidad colaboradora el pago del segundo plazo, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sean cargados los correspondientes pagos.

Si la declaración es "a devolver" y solicita la devolución, consigne los datos de la cuenta de la que sea titular en la que desea que le sea abonado mediante transferencia el importe correspondiente.

Código cuenta cliente (CCC)

Entidad Sucursal DC Número de cuenta

Firma (8)

SAN ANTONIO ABAD a 13 de JUNIO de 2013..

Firma/s: _____

Atención: en caso de matrimonios que hayan optado por la declaración conjunta, este documento deberá ser firmado por ambos cónyuges

Este documento no será válido sin la certificación mecánica o, en su defecto, firma autorizada